

ACUERDO CON RELACIÓN AL PERSONAL DE INFRAESTRUCTURAS UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y COMUNICACIONES DE FERROCARRIL METROPOLITÀ DE BARCELONA, S.A.”

Representación de la Dirección (RD):

Sr. S. Buenestado
Sr. L.F. de Arcaya
Sr. J. Maset
Sr. J. Micas
Sr. J. Blasco
Sr. I. Oliver

Representación de los Trabajadores (RT):

Sr. J. Aragonès
Sr. C. Batiste
Sra.M. Bernal
Sra.M.T. Burgué
Sr. J.J. Caballero
Sr. J. Campillo
Sr. A. Ceballos
Sr. J.A.Ciércoles
Sr. P. Cifuentes
Sr. J.A. Fernández
Sr. J.LI. Gabaldá
Sra.Y. García
Sr. E. Giménez
Sr. M. González
Sr. S. Gómez
Sr. J. Herrero
Sr. E. López
Sr. S. Moraguez
Sr. P. Moyano
Sra.O. Oliver
Sr. A. Panduro
Sr. J. Plana
Sr. A. Rodríguez
Sr. J. Rodríguez
Sr. E. Zafra

En Barcelona, en los locales de Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A., ubicados en el edificio de Santa Eulalia, 4ª planta, el día .19... de septiembre de dos mil dos, se reúnen las personas al margen relacionados y tras las reuniones celebradas y debatir el tema con profundidad, se alcanza el siguiente,

ACUERDO

ARTICULO 1.- ÁMBITO PERSONAL

Las actuaciones previstas en el siguiente Acuerdo son de aplicación a los empleados del Servicio de Infraestructura, actualmente adscritos a la unidad de Señalización y Telecomunicaciones (SIT).

ARTICULO 2.- OBJETO

El presente Acuerdo se articula como desarrollo final del "Acuerdo de Reestructuración del SIC" ratificado entre el Comité de Empresa y la Dirección de la Empresa el pasado día 26 de Noviembre de 1998, y, sobre la base de la petición realizada por la representación Legal de los Trabajadores de fecha 1

de Julio de 2002 (Anexo 1) materializándose en una petición para la asignación de turnos de trabajo.

Esta petición se realiza de manera excepcional para adecuar la asignación provisional y transitoria que se realizó a la firma del acuerdo mencionado, al efecto de compensar los desequilibrios existentes entre el personal de Turno 1 y Turno 2 adscrito a la unidad en aquel momento, a consecuencia de la falta de experiencia en el puesto de trabajo de personal de reciente ingreso en la Empresa.

ARTICULO 3.- ASIGNACIÓN DE TURNOS DE TRABAJO

La preferencia para la asignación de los turnos de trabajo, se realizará de acuerdo con los criterios establecidos para estos casos.

CLAUSULA FINAL

1. Al poder tener el resultado de la asignación de los nuevos turnos de trabajo efectos que estén directamente relacionados con una modificación substancial de las condiciones de trabajo y ser la causa de la misma, la aceptación de la petición de turnos por los trabajadores afectados y solicitada por el Comité de Empresa mediante escrito de fecha uno de Julio de dos mil uno, se formaliza con la firma de todos los componentes del Comité, en aras a acreditar su unánime conformidad y representatividad.
2. La entrada en vigor del resultado de la nueva petición de turnos de trabajo será el día uno de Octubre de dos mil dos.

Comité de Empresa

Por CGT:

Por UGT:

Por SU:

Por CCOO:

Por CPT:

Por CIM:

Por SIT:

Representación de la Dirección